

RESOLUCIÓN N° 350

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CAUSALES DE CONFLICTO DE INTERÉS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE PARES PARA LA EVALUACIÓN EXTERNA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS A SER ADOPTADAS EN CASO DE VERIFICARSE LA EXISTENCIA DE LAS MISMAS.

Asunción, 01 de octubre de 2019

VISTO: Las Resoluciones N° 213/2018, N° 43/2019 y N° 44/2019, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) que aprueban las Guías de Evaluación Externa que forman parte del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, y;

CONSIDERANDO: Que, en las mismas se prevé las causales de Conflicto de Interés del Par Evaluador para integrar un Comité de Pares Evaluadores, en los siguientes términos: *“La ANEAES verificará que los miembros del Comité de Pares Evaluadores no tengan conflictos de interés con la institución, carrera o programa a ser evaluado, así como vinculación laboral o académica reciente, vinculaciones familiares cercanas con directivos o académicos de la unidad u otras incompatibilidades establecidas por la ANEAES”;*

Que, la Resolución N° 218/2017 *“Por la cual se establecen pautas éticas para pares evaluadores de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)”* en su anexo 1, inciso g) establece que el Par Evaluador debe *“Comunicar cualquier conflicto de interés, por razones de consanguinidad, amistad, afinidad, o por vinculación laboral con la institución de educación superior a ser evaluada...”;*

Que, a fin de aplicar correctamente las Resoluciones N° 213/2018, N° 43/2019 y N° 44/2019, y precautelar la imparcialidad en las decisiones, corresponde determinar las situaciones que serán consideradas como Conflicto de Interés, cuando el par se vale de su rol para beneficio propio o de terceros;

Que, la Ley N° 2072/2003 *“De creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior”*, en su artículo 5 dispone: *“Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante, “Consejo Directivo”, con los siguientes deberes y atribuciones: 9) De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia”;*



RESOLUCIÓN N° 350

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CAUSALES DE CONFLICTO DE INTERÉS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE PARES PARA LA EVALUACIÓN EXTERNA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS A SER ADOPTADAS EN CASO DE VERIFICARSE LA EXISTENCIA DE LAS MISMAS.

-2-

Que, por Decretos N° 6748, de fecha 26 de enero de 2017 y N° 7403, de fecha 28 de junio de 2017, el Poder Ejecutivo nombró a los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), para el periodo 2017-2020;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 2072/2003 establece: "...Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores...";

Que, según testimonio obrante en el Acta N° 18, labrada en fecha 21 de agosto de 2017, el Consejo Directivo eligió al Presidente del Consejo Directivo;

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

- 1°.- ESTABLECER** como causales de Conflictos de Interés del Par Evaluador para integrar el Comité de Pares Evaluadores para la Evaluación Externa de instituciones de educación superior (IES), carreras de grado y programas de postgrado, las siguientes:
- Ser propietario o accionista en la IES que participará de la evaluación externa; sea ésta institucional, de carrera de grado o programa de postgrado.

